Año: 2024 Expediente: 18443/LXXVI

# H. Congresso del Estado de Nuevo León



PROMOVENTE: C. CLAUDIA TAPIA CASTELO

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE GARANTIZAR INCENTIVOS ANUALES QUE AGILICEN LAS ACTIVIDADES PARA EL CUIDADO Y BIENESTAR ANIMAL QUE REALIZAN LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, GRUPOS DEFENSORES, RESCATISTAS Y REFUGIOS.

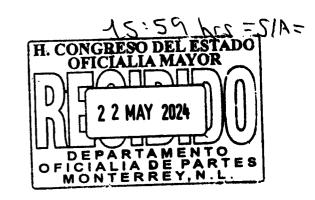
INICIADO EN SESIÓN: 5 DE JUNIO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MEDIO AMBIENTE, Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor

Diputado Ricardo Canavati Hadjópulos Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León. -

Presente.-



## Honorable Asamblea:

La suscrita, Claudia Tapia Castelo en mi carácter de ciudadana del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudo a presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, a fin de garantizar incentivos anuales que faciliten las actividades para el cuidado y bienestar animal que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil, grupos defensores, rescatistas y refugios. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En definitiva, cuando hablamos de los defensores contra el abandono y maltrato animal, es imposible no pensar en los rescatistas, las organizaciones de la sociedad civil, los refugios y todas las personas que dedican su vida a salvaguardar la integridad de los seres sintientes en peligro.

Por eso, en una entidad como la nuestra, donde cada vez son más frecuentes las noticias negativas sobre la saturación de refugios, centros

de control canino y felino, así como el aumento exponencial de los casos de abandono y crueldad animal, resulta fundamental apoyar y fomentar esta noble labor.

Para darnos una idea del crecimiento exponencial de los casos de maltrato animal, basta con revisar las estadísticas de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León. En 2023 se rompió el récord de más denuncias recibidas por delitos relacionados con la crueldad animal, alcanzando un total de 225 denuncias. En los primeros cuatro meses de 2024, ya se han registrado 65 denuncias.

Estas alarmantes cifras demuestran que hoy más que nunca la labor de los rescatistas es indispensable y, por lo tanto, requieren urgentemente el apoyo del estado para continuar con sus actividades. Es sabido que, en la mayoría de los casos, los rescatistas financian sus esfuerzos con recursos propios, a pesar de que su labor beneficia a toda la sociedad.

Se estima que un rescatista independiente llega a gastar entre \$5,000 a \$10,000 pesos mensuales por cada animal rescatado. Estos gastos se destinan principalmente a cubrir la alimentación, servicios veterinarios, medicamentos, vacunas y otras necesidades esenciales para salvaguardar la integridad de un animal abandonado o víctima de maltrato o crueldad.

Sin duda, el estado ha demostrado que es imposible cubrir la alta demanda de rescates en situación vulnerable, y en consecuencia, necesita urgentemente el apoyo de particulares para enfrentar esta problemática.

En ese sentido, ¡ya basta de no garantizar presupuesto público para continuar con esta noble labor!

Consecuentemente, a través de la presente iniciativa se propone agregar un nuevo capítulo denominado "De los Incentivos" a la Ley de Protección y Bienestar Animal, con el fin de garantizar que cada año, el Ejecutivo, en colaboración con el Legislativo, contemple una partida presupuestal para otorgar incentivos a los rescatistas, grupos defensores de animales, refugios y organizaciones de la sociedad civil.

Así, se pretende que reciban apoyos económicos, fiscales y en especie, permitiendo al Estado enfrentar esta grave problemática que, tristemente, va en aumento descontrolado. Sin la dedicación incondicional de estos particulares a esta noble labor, sería imposible contrarrestarla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:** 

### **DECRETO**

**Único. -** Se adicionan un "Capitulo XXI De los Incentivos", los artículos 149, 150, 151 y 152 a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

# CAPITULO XXI DE LOS INCENTIVOS

Artículo 149. La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Finanzas someterán a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo un programa anual de incentivos que faciliten las actividades para el

cuidado y bienestar animal que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil, grupos defensores, rescatistas y refugios.

Artículo 150. El titular del Poder Ejecutivo deberá coordinarse con el Poder Legislativo para fijar conforme a la normativa fiscal, financiera y demás aplicables, las partidas presupuestales necesarias que garanticen el otorgamiento de los incentivos establecidos en el programa anual.

Artículo 151. Cuando el Poder Ejecutivo sea omiso en elaborar el programa anual de incentivos antes del plazo máximo para la entrega del paquete fiscal que corresponda según las leyes aplicables, el Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León queda facultado para emitir el programa anual de incentivos y fijar las partidas presupuestales necesarias para su cumplimiento en la Ley de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 152. Los incentivos son estímulos directos o indirectos que otorgan las autoridades a las Organizaciones de la Sociedad Civil, grupo defensores, rescatistas o refugios, con el objeto de facilitar la realización de sus actividades para el cuidado y bienestar de los animales en la entidad.

Las autoridades competentes podrán otorgar incentivos económicos, fiscales o no económicos, que serán definidos, clasificados y establecidos en el programa anual del año que se trate.

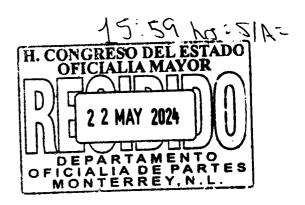
# **TRANSITORIO**

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Monterrey, Nuevo León; a la fecha de su presentación.



Ccp. Mtra.Armida Serrato Flores, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León.-



# H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos el responsable del tratamiento del responsable del tratamiento del responsable del tratamiento del responsable del responsable

#### Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas: b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan), y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

#### Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

### Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<a href="http://www.plataformadetransparencia.org.mx/">http://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercico de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel 81815-095000 ext 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/">https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/</a>
o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

	Ultima ac	ctualizacion: Abril 2023
Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibl sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de p		Si autorizo
Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan		
Calle:	Núm. Ext	úm. Int.
Colonia	Municipio:	
Teléfono(s)	_Estado: _	C.P.
Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de me	edios electrónicos, y en su	Si autorizo
caso, señalo el siguiente correo electrónico.  Correo		No autorizo
<u> </u>		
NOMBRE VEIRMA ATTUCKAEA	DEL INTEDESADO	